

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

485 Orden de 19 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre y de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030 desarrolla la organización del sistema educativo compartiendo el propósito primordial de mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo y de formación, lo que implica, entre otros aspectos, el desarrollo de las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento, estableciendo lazos con la investigación y la sociedad en general.

En este contexto, la citada ley orgánica establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado y en su apartado n) el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Igualmente, establece en su artículo 2 Fines, apartado segundo, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, destacando el valor de la investigación, la experimentación y la renovación educativa, entre otros aspectos e igualmente, al regular los principios pedagógicos del Bachillerato, señala en su artículo 35 que las actividades educativas de esta etapa favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados.

En la misma línea, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril de 2022, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato considera, en su artículo 7 Objetivos, que el Bachillerato contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos.

El Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su parte expositiva, señala que la práctica de metodologías innovadoras y el fomento de la investigación contribuirán a la mejora de los resultados académicos y de la formación de nuestro alumnado en un mundo globalizado.

El citado decreto, en el artículo 19 Bachillerato de Investigación, establece que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía podrán ofertar un programa específico para el aprendizaje autónomo y el uso sistemático de metodología de investigación, previa autorización de la Consejería con competencias en materia de educación, con la finalidad de proporcionar al alumnado una preparación más

profunda y especializada en las distintas materias, aunando planteamientos metodológicos de gran rigor científico y crítico. Igualmente se establece en dicho artículo que los alumnos que cursen este programa deberán integrar como parte de su desarrollo formativo aquellos métodos de trabajo próximos a la dinámica universitaria, que les permitan elaborar, exponer, argumentar y divulgar de forma razonada proyectos de investigación. Todo ello, contribuye a la mejora de la calidad de la enseñanza, fomentando la cultura del esfuerzo y la exigencia educativa.

En el marco establecido en la propia Ley orgánica, el principio del esfuerzo que resulta indispensable para lograr una educación de calidad debe implicar a toda la comunidad educativa, contribuyendo a construir entornos de aprendizaje ricos, motivadores y exigentes que permitan profundizar en el conocimiento científico, humanístico, técnico y artístico, en los diferentes métodos de investigación científica y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación, ofreciendo una orientación formativa para el alumnado e incentivando vocaciones investigadoras acordes con sus preferencias. En este contexto, las Administraciones educativas deben asumir el compromiso de apoyar, impulsar y reconocer el desarrollo de estas enseñanzas.

Por ello, a fin de reconocer los méritos basados en la tarea investigadora, el especial aprovechamiento y el esfuerzo académico del alumnado que ha cursado Bachillerato de Investigación se crean los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia como reconocimiento a la excelencia del alumnado de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización del Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y Régimen Jurídico

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia con la finalidad de reconocer el especial aprovechamiento del alumnado que ha cursado el programa específico de Bachillerato de Investigación en centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Consejería competente en materia de educación podrá convocar y conceder anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3,b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El órgano gestor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En todo lo no previsto en esta orden se aplicarán las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos de los aspirantes

Podrá optar a los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Haber cursado el programa específico de Bachillerato de Investigación en alguno de los centros autorizados para la impartición de este programa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria y en cualquiera de las modalidades de Bachillerato establecidas en el artículo 11 del Decreto 251/2022, de 22 de diciembre.

b) Haber obtenido el Título de Bachiller con todas las materias de la etapa superadas, en la evaluación final ordinaria en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Haber obtenido una nota media igual o superior a 9,5 en las materias propias del programa de Bachillerato de Investigación (Metodología de la Investigación I y II, de acuerdo a lo regulado en el artículo 19 del decreto 251/2022, de 22 de diciembre).

d) Haber obtenido una nota media igual o superior a 9,5 puntos en las calificaciones del conjunto de la etapa en cualquiera de las modalidades del Bachillerato.

Artículo 3. Premios

1. El Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia consistirá en la distinción que se hará constar, mediante diligencia, en el expediente y en el historial académico de Bachillerato del alumno.

2. Conforme a la normativa por la que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la obtención del Premio de Bachillerato de Investigación/Excelencia por parte del alumno podrá suponer la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, la cual afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez. Si además de ser adjudicatario de este premio, se le han concedido otros que supongan exenciones o bonificaciones de la misma naturaleza, podrá serle de aplicación la exención del pago de estos en el siguiente e inmediato curso académico, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. No obstante lo anterior, las exenciones en el pago de los precios públicos derivada de alguna de las circunstancias anteriores se atenderá conforme a lo que disponga la normativa vigente reguladora en materia de exenciones y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Región de Murcia.

Artículo 4. Criterios de concesión

1. Cada centro docente autorizado a impartir el programa específico de Bachillerato de Investigación, podrá proponer un único candidato para participar en la obtención de estos Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia.

2. Será propuesto a los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia el alumno de cada centro docente autorizado para impartir el Programa específico

de Bachillerato de Investigación, que obtenga mayor puntuación entre los candidatos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta orden, en base a los siguientes porcentajes:

a) 50 por 100 a la calificación obtenida en el Proyecto de Investigación.

b) 35 por 100 a la calificación numérica obtenida en la materia de segundo curso de Bachillerato cuyos aprendizajes estén relacionados con el proyecto de investigación desarrollado, o en su caso a la media aritmética de las calificaciones numéricas, obtenidas en dos materias de dicho curso cuyos aprendizajes estén relacionados con el proyecto de investigación desarrollado.

c) 15 por 100 a la nota media de la etapa de Bachillerato.

4. La puntuación final se expresará en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

5. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre el alumnado de un mismo centro docente, este se dirimirá aplicando, en el orden establecido, los criterios que se exponen a continuación:

a) La mayor nota media de la etapa de Bachillerato.

b) La mayor calificación obtenida en el Proyecto de Investigación.

c) La mayor nota media de las calificaciones obtenidas en las materias adicionales obligatorias del programa de Bachillerato de Investigación: Metodología de la Investigación I y II.

Artículo 5. Procedimiento

1. Los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán convocados mediante orden de la Consejería con competencias en materia de educación que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo se fijará en cada convocatoria.

2. Una vez celebrada la sesión de evaluación final ordinaria de segundo curso de Bachillerato, el secretario del centro docente, con el visto bueno del director, remitirá a la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, en el plazo establecido en la convocatoria, el Anexo debidamente cumplimentado y la documentación proporcionada por el centro educativo.

3. La Dirección General con competencias en materia de ordenación académica será el órgano instructor del procedimiento, conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y elevará al titular de la consejería con competencias en materia de educación la propuesta de concesión de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia.

4. Los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios serán notificados por el órgano instructor a través de la publicación de la propuesta de concesión en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación pudiendo renunciar a ser beneficiario de este premio en el plazo de dos días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la propuesta, entendiéndose que de no producirse comunicación alguna en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

5. La concesión de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia se efectuará por orden del titular de la consejería con competencias en materia de educación y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde el día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria.

7. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el consejero competente en materia de educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

8. La propuesta de concesión de los Premios de Bachillerato de Investigación/Excelencia y la concesión de los mismos se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y con carácter meramente informativo en la página web de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

Artículo 6. Compatibilidad

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 7. Tratamiento de los datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los solicitantes, estos serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los datos personales aportados por los centros educativos o por el alumnado en el procedimiento serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable del tratamiento la Dirección General competente en materia de ordenación académica en el ámbito de sus funciones y competencias, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento.

Artículo 8. Compromisos del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, han de asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que contiene el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022).

Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, los beneficiarios deberán firmar con anterioridad a la resolución de concesión de este premio un compromiso expreso de cumplimiento del citado apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y

Ayudas Públicas de la Región de Murcia, conforme al modelo que se publique con la convocatoria.

Conforme al citado Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, en cada convocatoria se suscribirá la declaración de ausencia de conflicto de intereses a la que se refiere el apartado 1 del Anexo de este código.

Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a esta orden, se publicarán en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, la propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva, así como la orden de concesión se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y con carácter meramente informativo en la página web de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de ordenación académica a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de enero de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.